

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17168 y 18382
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3684-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Poder Legislativo de Morelos

Sustitución de representante.

Vistos los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2024

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

II. Poder Ejecutivo de Morelos

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca la designación del domicilio señalado con anterioridad.

Asimismo, manifestó que el Poder Judicial del Estado de Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del Decreto de pensión concerniente a este asunto, tomando en cuenta que se aprobó a la parte actora cierta cantidad para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como las respectivas ampliaciones.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad**

Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ochocientos veinticuatro (1824) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, ambos de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1043/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la**

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2024

Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **179/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:09Z / 13/10/2025T20:24:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		58 a3 1c 51 ad df 19 c7 59 e9 05 2a d9 a0 db 4d 0e 55 b7 33 94 9c a7 0b 4e 7f fa a3 b7 f1 cc 46 2c 76 81 f2 60 12 01 90 67 d0 41 3c 97 6e ff 05 84 ca 82 c2 9c ac b7 18 3c 52 11 47 ad c9 e0 17 d1 83 7b 7b e5 eb 0f 01 ad 57 72 01 e4 a1 3c d2 60 b9 20 de 3d bf aa 39 db 9d 20 17 1e f4 66 6a 87 d0 15 32 bc 40 04 2a db 5c f0 89 f7 e9 0c 4c bf 13 52 62 e3 48 0f 34 e1 a5 a1 bb 01 ef 85 0d bd 0f ad 61 26 11 11 cb 4e 01 2f b1 f0 0a b9 e8 d9 f0 09 3c fa 24 b5 b2 24 8e e1 e7 51 e5 9a 29 b8 eb 16 27 63 33 00 45 08 0a 96 7d 39 0c 4a 19 94 f7 aa 8e 3c c3 39 78 d4 39 72 31 d2 c9 c2 90 44 d3 ca f4 cd cb a2 46 87 c7 d5 6d 36 fa 3c e7 5e ea 3e d2 e6 1e a4 d9 49 f9 a2 cf 9f 3c 07 de 86 21 94 ba b8 d6 a7 cc 00 c8 a5 a8 b8 cf d1 23 2d 4c 2c 6a bb 3b 8e 26 71 c3 06 1c 29 57 2f 29 a1 e4 1c 61 4c 06 0f 2a 6c 8d 5e 0a 3e 78 5f e9 dd 8d 11			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:10Z / 13/10/2025T20:24:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:09Z / 13/10/2025T20:24:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583468			
	Datos estampillados	543B8A675A5B7576777887585E1AA8F57A590085481F1B1502A6536AE1ED29EF4A2ED1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:54:52Z / 13/10/2025T18:54:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 c1 d8 d7 29 59 2d f8 0f 69 64 97 15 41 64 4c 9c da b7 b4 8c 58 73 6c 79 3c e2 78 28 3c 05 e1 d9 19 3c 30 0b f5 ae 14 3c e8 93 b8 2c ca ca ee cf 39 be 92 e2 3c 79 07 f9 b5 99 aa 1f e4 a9 54 a6 ec 00 a6 3e 18 a5 0b ab e4 b0 25 a3 2a 83 e1 b6 c6 80 c1 37 f3 17 aa dd fb 61 da 7b 01 01 d3 ed dc 48 9c 07 c5 10 fd 4e f3 53 3a 36 34 25 44 55 3f d3 52 4a 0d 75 34 f5 76 e6 6c 17 b6 3e 80 87 49 0c ab 67 3a 41 25 76 8a 26 bb 80 22 e2 f4 46 83 f2 2a e5 c6 be 6e 82 8b 2c b4 7a c5 a7 8c 88 27 20 ec f7 5e b5 1e c3 0a 3c a1 0b 74 e6 0a c6 7e 80 76 6f 7d 1e de 83 dd 10 9b 67 c4 ec 58 88 79 12 6a cb 08 ad 4c a0 b0 c6 a4 23 92 90 52 fc 36 fa be d5 0e 7b a0 a8 56 0f 6b 5b db c2 26 52 50 fb b0 ef ec 77 aa 3b 81 f7 35 45 3d 92 d9 5f 51 be 0b 8a 9a e6 0d b4 e0 d1 2e 2f ed 70 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:54:52Z / 13/10/2025T18:54:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T00:54:52Z / 13/10/2025T18:54:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582820			
	Datos estampillados	16AA6C805831421E4EE5796FB6195847CB1CD2414C838D40339A4B17D9F1F95DC74D5			